

---

RESOLUCION C. S. N° 53

JOSÉ C. PAZ, 04 MAY 2023

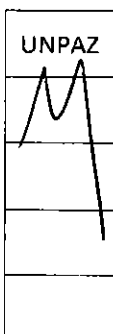
**VISTO**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, Resolución C.S. N° 94/2022, Resolución C.S. N° 112/19, Resolución C.S. N° 154/19 y el Expediente N° 387/2019 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución C.S. N° 94/2022 se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2025, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la política de internacionalización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) mediante diversas líneas de acción tales como desarrollo de la internacionalización para docentes, Nodocentes, estudiantes y/o graduados/as, ciencia y tecnología, adecuación de convenios de cooperación, y promoción de la internacionalización de la oferta de posgrado a nivel regional.

Que la UNPAZ promueve la internacionalización de la educación superior cooperando en el intercambio académico para potenciar el desarrollo de la calidad de la enseñanza que se otorga a la comunidad educativa, con el objetivo de desarrollar proyectos y actividades académicas, científicas, de extensión, difusión y gestión universitaria promoviendo el intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y gestores que permite contrastar la



experiencia propia y adquirir una visión más rica e integral de la realidad, como así también lograr una mayor integración de las Universidades de los países.

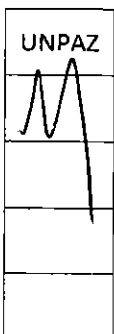
Que la UNPAZ participa afianzando lazos y promoviendo integralmente la participación y el desarrollo de redes interuniversitarias locales, regionales como internacionales para el logro de la equidad y calidad educativa.

Que desde 2017 la UNPAZ adhirió al nuevo convenio del "Programa de Intercambio Académico Latinoamericano" (PILA), el cual tiene por objeto promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las universidades e instituciones de educación superior asociadas al Programa con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación.

Que PILA es una iniciativa conjunta de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), con el fin de enriquecer la formación académica, profesional e integral de los/las estudiantes, y permitir el logro de una visión internacional en su formación universitaria.

Que este Programa permite que los/las estudiantes regularmente matriculados/as en carreras y licenciaturas en una institución de Educación Superior (IES) participante del Programa PILA, cursen parte de sus estudios en otra universidad del Programa de un país diferente al de su residencia, previa garantía de que se le otorgará el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

Que, en el marco de la reciprocidad, la UNPAZ recibirá de manera presencial estudiantes de grado/pregrado que resulten seleccionados/as por las UNIVERSIDADES de Origen pertenecientes al programa y/o por convenio.



Que la mencionada convocatoria es de carácter recurrente y se realiza el llamado DOS (2) veces al año.

Que en aquellos casos en los que los Programas o Convenios específicos así lo requieran, podrán realizarse convocatorias especiales.

Que mediante la Resolución C.S. N° 112/19 se aprobó el Reglamento de Movilidad Internacional UNPAZ (REMIUNPAZ) junto a sus ANEXOS I y II para los procedimientos de la gestión de movilidad internacional que se realicen en el ámbito de la UNPAZ.

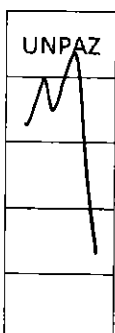
Que mediante la Resolución C.S. N° 154/19 se aprobó el Reglamento de Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ" junto a sus ANEXOS (Expediente N° 387/2019).

Que el Proyecto Alojamiento Solidario implica la convivencia con estudiantes de culturas diferentes, a quienes se les ofrece un hogar durante el período de estancia de la movilidad académica en la UNPAZ promoviendo la internacionalización en nuestra comunidad universitaria.

Que como antecedente, durante el segundo semestre 2019 la UNPAZ recibió por medio del PROGRAMA PILA la movilidad estudiantil de la estudiante VANESSA FERNANDA LÓPEZ MUÑOZ de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, quien se alojó en la casa de una ANFITRIONA perteneciente Proyecto Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ".

Que atento a la crisis sanitaria COVID-19 las movilidades presenciales se vieron suspendidas por el contexto global, retomando los intercambios académicos a partir del primer semestre 2022.

Que se considera oportuno otorgar un "aporte para gastos de servicios básicos" a fin de promover y fomentar el proyecto Alojamiento Solidario en la comunidad universitaria y



atender la demanda de estudiantes, docentes, investigadores/as, graduados/as y/o gestores/as interesados en realizar un semestre académico en la UNPAZ.

Que el "aporte para gastos de servicios básicos" se otorgará a quienes resulten seleccionados/as como ANFITRIONES/AS como ayuda para el pago de los servicios básicos (luz, gas, agua, internet, etc.).

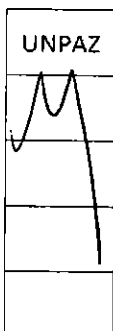
Que dicha suma será atendida con las partidas específicas del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

Que el importe del "aporte para gastos de servicios básicos" será actualizado y/o adecuado por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y tendrá una revisión anual según el índice de inflación.

Que, visto lo mencionado anteriormente se estima oportuna la modificación del Reglamento de Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ" junto a sus ANEXOS (Expediente N° 387/2019) en el CAPÍTULO IV denominado "RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS VIVIENDAS".

Que, asimismo, resulta oportuno modificar la posición de esta UNIVERSIDAD establecida en el artículo 15 del CAPÍTULO V denominado "RÉGIMEN DE PERMANENCIA Y DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE POR PARTE DE LOS RESIDENTES" respecto de aquellos casos en los que los estudiantes hubieran sido dados de baja por incumplir el Reglamento de Alojamiento Solidario, estableciéndose que la UNPAZ no será responsable de buscar una nueva vivienda cuando la baja se produzca conforme a lo establecido en el artículo 19 inciso b) del CAPÍTULO VI denominado "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y CESACIÓN DE LA CALIDAD DE RESIDENTE", atento a que las faltas implican una alteración grave en la convivencia, resultando imposible la permanencia en la vivienda.

Que la presente incorporación implica erogación presupuestaria.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL ha tomado intervención de su competencia y sugiere reglamentar.

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 56 del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la modificación del CAPÍTULO IV denominado "RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS VIVIENDAS" al Reglamento de Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ" el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO IV**

**RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS VIVIENDAS**

**ARTÍCULO 10-** Los ANFITRIONES no podrán exigir el pago de suma alguna en virtud del hospedaje brindado. En caso de considerarse necesario y existiendo crédito presupuestario, la UNPAZ otorgará un "APORTE PARA GASTOS DE SERVICIOS BÁSICOS" mensual en carácter no remunerativo. Dicha suma será atendida con las partidas específicas del

UNPAZ
M

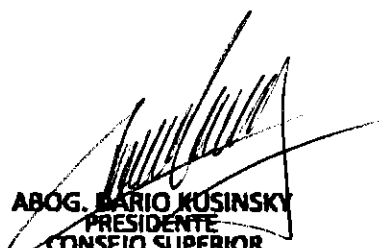
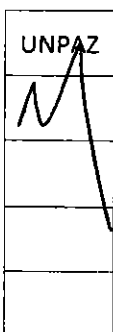
presupuesto de esta UNIVERSIDAD. El importe del "APORTE PARA GASTOS DE SERVICIOS BÁSICOS" será actualizado y/o adecuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, dependiente de SECRETARÍA GENERAL, y tendrá una revisión anual según el índice de inflación. Sin perjuicio de ello, excepcionalmente podrá modificarse antes del tiempo pactado cuando existan circunstancias que justifiquen la necesidad de una revisión anticipada.

**ARTÍCULO 11-** Sin perjuicio de lo dicho en el artículo precedente, especificarán en el ANEXO VI los gastos que los RESIDENTES quieran compartir con los ANFITRIONES en caso de que los hubiera. (Por ejemplo, comida, teléfono, etc.).

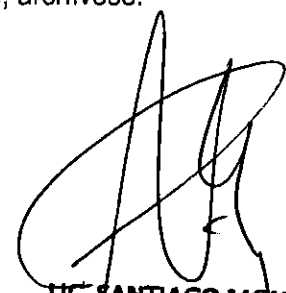
**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese la modificación del ARTÍCULO 15 del Reglamento de Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ" el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 15-** En caso de que los RESIDENTES hubieran sido dados de baja por incumplir el presente Reglamento, conforme a lo establecido en el artículo 19 inc. b), la UNPAZ no será responsable de buscar una nueva vivienda."

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y cumplido, archívese.



**ABOG. MARIO KUSINSKY**  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



**LIC. SANTIAGO MONACO**  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz